ESTUDIOS PREVIOS
DEL 07 DE MAYO DE 2025

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	Isabel Londoño Hernández
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Selección Abreviada – Subasta Inversa.
TIPO DE SERVICIO:	Suministro.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento se procede a elaborar los estudios previos del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

En concordancia con la anterior, es preciso señalar que, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y/o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de Selección Abreviada – Subasta Inversa son las consagradas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 41 y siguientes de la Ley 1510 de 2013 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales que no estén debidamente señalados en la normatividad.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo correspondiente al proceso se selección bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Compra de vehículo tipo camioneta para uso institucional de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Trescientos quince millones de pesos ($315.000.000).

PLAZO: Sesenta (60) días contados a partir del acta de inicio.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Selección Abreviada – Subasta Inversa – Suministro.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de

vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2021-2023 "Somos Titiribí", **Componente Estratégico Número 5. Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz:** Titiribí conforma en esta línea estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes. El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria. En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes.

Programa 5.6. Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público: Este programa busca brindar servicio de calidad y transparente, allí se encuentran enmarcadas las iniciativas y medidas para fortalecer la gestión pública, el uso eficiente de los recursos financieros y humanos de la entidad. También busca posicionar a la entidad como referente de excelencia y transparencia en la gestión pública y poder responder de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa definida.

Prioriza la formación, capacitación y el desarrollo del personal, la modernización tecnológica y del mobiliario municipal para la prestación del servicio, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública existente, las acciones de descentralización de servicios a las comunidades.

Descripción general del proyecto/servicio:

Que el Municipio de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos tiene la misión de formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas institucionales enfocadas en fortalecer y satisfacer las necesidades de la comunidad Titiribiseña, así como también en dar cumplimiento a las metas y necesidades planteadas y evidenciadas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo y en el Plan Anual de Adquisiciones; en ese sentido es preciso señalar que, la Administración Municipal en cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública, ejecuta constantes visitas a las comunidades, veredas, corregimientos, municipios y ciudades cercanas, requiriendo para ello de manera indispensable contar con un medio de transporte con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad de los funcionarios de las dependencias de la Alcaldía cuando se movilicen en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

En ese sentido, cabe precisar que la Administración Municipal debe facilitar el proceso de acompañamiento a los diferentes proyectos que ejecuta la Entidad; así como también facilitar las visitas a las comunidades e instituciones a cargo de las diferentes Secretarias de la Administración Municipal, garantizando así los desplazamientos que debe realizar el Señor Alcalde y sus secretarios en cumplimiento de sus funciones, por lo cual se evidencia que para el cumplimiento de su misión la Entidad necesita contar con un equipo logístico entendido este como vehículo que permita el debido desplazamiento y realización de las actividades acorde a los requerimientos que se presentan durante la ejecuciones de las funciones propias de una entidad.

Ahora bien, es de resaltar que, la Administración Municipal no cuenta actualmente con un medio de transporte que permita dar cumplimiento a las actividades operacionales y de desplazamiento, en razón de ello el municipio ha suscrito durante los últimos años contratos interadministrativos con la finalidad de rentar un vehículo que facilite el desplazamiento de los funcionarios, sin embargo, en aras de garantizar el principio de economía contractual, de fortalecer los medios institucionales y de evitar menoscabos en la prestación y cumplimiento del servicio la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, se ha evidenciado la necesidad y pertinencia de adelantar un proceso de selección objetiva mediante el cual se genere la compra de un vehículo tipo camioneta de uso institucional a través del cual se garantice el

componente logístico de transporte requerido por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de selección objetiva mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa a través de la cual la administración municipal pueda contar con una persona natural o jurídica que pueda suministrar un vehículo tipo camioneta conforme las especificaciones técnicas plasmadas por la Entidad para el uso institucional de la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí", 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 5:	Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.
PROGRAMA Nro. 5.6:	Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 "Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia".

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Así mismo, cabe precisa que la presente necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 del Municipio de Titiribí – Antioquia.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Compra de vehículo tipo camioneta para uso institucional de la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

Mediante la ejecución del presente objeto contractual la Administración Municipal pretende dar cumplimiento a la estructura misional de la Entidad para lo cual se hace necesario contar con el equipo logístico entendido este como un vehículo institucional que permita el desplazamiento y la realización de las actividades acorde a los requerimientos del Alcalde Municipal y de los funcionarios de la alcaldía y actividades en pro del municipio.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de Suministro a través de un proceso de Selección de Abreviada – Subasta Inversa, que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del contrato a una persona jurídica o natural, que cumpla con las condiciones descritas dentro del presente estudio previo, lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2.2.3 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	25000000	Vehículos comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes.
Familia:	25100000	Vehículos de motor.
Clase:	25101500	Vehículo de pasajero.

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

3.1. Condiciones técnicas:

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VEHICULO TIPO CAMIONETA FORTUNER SR 2.8 DIESEL 4X4 AT Modelo 2025 – INCLUYE SOAT – MATRICULA E IMPUESTOS.	Unidad	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO:			

VERSIÓN		SR		SRV		
TRACCIÓN		4WD		2WD		4WD
MOTORIZACIÓN		DSL 2.8		GAS 2.7	DSL 2.8	
DIMENSIONES EXTERIORES						
LARGO (mm)				4.795		
ANCHO (mm)				1.855		
ALTURA (mm)				1.835		
DISTANCIA ENTRE EJES (mm)				2.745		
ALTURA AL PISO (mm)				279		
ÁNGULO DE ENTRADA (Grados)				29		
ÁNGULO DE SALIDA (Grados)				25		
TANQUE COMBUSTIBLE (Gal)				21		
PESO						
PESO VACÍO (kg)		2.230	2.095	1.940	2.105	2.250
PESO BRUTO VEHICULAR (kg)		2.750	2.750	2.510	2.750	2.750
CAPACIDAD DE CARGA (kg)		520	655	570	645	500
CAPACIDAD DE REMOLQUE (kg)				750 (SIN FRENO) / 2.000 (CON FRENO)		
MOTOR						
CILINDRAJE (c.c.)		2.755		2.694	2.755	
COMBUSTIBLE	GASOLINA EXTRA - OCTANO 91 (RON) O MÁS	—	—	●	—	—
	DIÉSEL - CETANO 48 Ó MÁS	●	●	—	●	●
NIVEL DE CONTROL DE EMISIONES		EURO 6C		EURO 4	EURO 6C	
SISTEMA DE DIAGNÓSTICO VEHICULAR (OBD)		●	●	●	●	●
RELACIÓN DE COMPRESIÓN		15,6:1		10,2:1	15,6:1	
POTENCIA MÁXIMA (hp @ rpm)		201 @ 3.000 - 3.400		164 @ 5.200	201 @ 3.000 - 3.400	
TORQUE MÁXIMO (Nm @ rpm)		500 @ 1.600 - 2.800		245 @ 4.000	500 @ 1.600 - 2.800	
FILTRO DE PARTÍCULAS DIESEL (DPF)		●	●	—	●	●
SISTEMA DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA CON ÚREA (SCR)		●	●	—	●	●
TECNOLOGÍA MOTOR	NÚMERO DE CILINDROS	4				
	DISPOSICIÓN DE CILINDROS	EN LÍNEA				
	NÚMERO DE VÁLVULAS	16				
	DOHC	●	●	●	●	●
	TRANSMISIÓN POR CADENA	●	●	●	●	●
	VVT-i DUAL	—	—	●	—	—
	SFI	—	—	●	—	—
	RIEL COMÚN	●	●	—	●	●
	INTERCOOLER	●	●	—	●	●
	TURBO DE GEOMETRÍA VARIABLE	●	●	—	●	●
TRANSMISIÓN						
DESCRIPCIÓN		TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA SECUENCIAL (6 VELOCIDADES + REVERSA)				
LEVAS DE CAMBIOS EN EL VOLANTE		—	—	●	●	●
TRACCIÓN						
SISTEMA TRACCIÓN	2WD (TRASERA)	—	●	●	●	—
	4WD (PART TIME)	●	—	—	—	●
	BAJO	●	—	—	—	●
	SELECTOR 4x2 - 4X4	●	—	—	—	●
	BLOQUEO DEL DIFERENCIAL TRASERO	●	●	●	●	●
DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA DEL DIFERENCIAL		●	—	—	—	●
LLANTAS						
RUEDAS	TAMAÑO	265/65 R17		265/60 R18		
	TODO TERRENO (A/T)	●	●	—	—	—
RINES	RINES EN ALEACIÓN DE ALUMINIO	●	●	●	●	●
	DISEÑO SR	●	●	—	—	—
	DISEÑO SRV	—	—	●	●	●
	DISEÑO PREMIUM SRV	—	—	—	—	●
RUEDA DE REPUESTO	TAMAÑO	265/65 R17		265/60 R18		
	RIN EN ACERO	●	●	—	—	—
	RIN EN ALEACIÓN DE ALUMINIO	—	—	●	●	●
FRENOS DELANTEROS		DISCOS VENTILADOS				
FRENOS TRASEROS		DISCOS VENTILADOS				
SISTEMA DE DIRECCIÓN						
TIPO DE DIRECCIÓN		PIÑÓN Y CREMALLERA				
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN		HIDRÁULICA				
TIMÓN	REVESTIMIENTO EN CUERO	●	●	●	●	●
	DECORACIÓN TIPO MADERA NEGRA	●	●	●	●	●
	AJUSTE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD	●	●	●	●	●
COMANDOS EN EL TIMÓN	AUDIO Y TELÉFONO	●	●	●	●	●
	PANTALLA DE INFORMACIÓN	●	●	●	●	●
	ALERTA DE CAMBIO DE CARRIL (LDA)	—	—	—	●	●
	CONTROL CRUCERO ADAPTATIVO (ACC)	—	—	—	●	●
RADIO DE GIRO RUEDA (m) / RADIO DE GIRO CARROCERÍA (m)		5,8 / 6,2				
SUSPENSIÓN						
SUSPENSIÓN DELANTERA		DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS				
SUSPENSIÓN TRASERA		SUSPENSIÓN DE 4 ARTICULACIONES CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS				
BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA Y TRASERA		●	●	●	●	●
TECNOLOGÍA SUSPENSIÓN	EJE TRASERO SEMIFLOTANTE	●	●	●	●	●
	PITCH & BOUNCE	●	●	—	●	●

SEGURIDAD ACTIVA						
ASISTENTES DE FRENADO	ABS + EBD + BA	●	●	●	●	●
ASISTENTES DE CONDUCCIÓN	VSC + TRC + HAC + TSC	●	●	●	●	●
	AUTO LSD	—	—	●	●	●
	DAC	—	—	—	—	●
LUZ DE FRENADO DE EMERGENCIA		●	●	●	●	●
SISTEMA DE PRE-COLISIÓN (PCS)		—	—	—	●	●
ALERTA DE SALIDA DE CARRIL (LDA)		—	—	—	●	●
MONITOR DE PUNTO CIEGO (BSM)		●	●	●	●	●
ALERTA DE TRÁFICO CRUZADO (RCTA)		●	●	●	●	●
ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES (SENSOR DE LUCES)		●	●	●	●	●
FUNCIÓN "SÍGUEME A CASA"		●	●	●	●	●
SENSORES DE ESTACIONAMIENTO DELANTEROS Y TRASEROS		●	●	●	●	●
CÁMARA DE ESTACIONAMIENTO	CÁMARA TRASERA	●	●	●	●	●
	CÁMARAS LATERALES Y FRONTAL (360°)	—	—	●	●	●
DESEMPAÑADOR TRASERO		●	●	●	●	●
SEGURIDAD PASIVA						
ESTRUCTURA CARROCERÍA		GOA				
CINTURONES FRONTALES		CANTIDAD (2): 3 PUNTOS + ELR + PRE-TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA + AJUSTE ALTURA				
CINTURONES 2A FILA		CANTIDAD (3): 3 PUNTOS + ELR				
CINTURONES 3A FILA		CANTIDAD (2): 3 PUNTOS + ELR				
BOLSAS DE AIRE		CANTIDAD (7): (2) FRONTALES + (2) LATERALES + (2) CORTINA + (1) RODILLA CONDUCTOR				
APOYACABEZAS INDIVIDUALES	CANTIDAD	7				
	AJUSTE EN ALTURA	●	●	●	●	●
SISTEMA ISOFIX		●	●	●	●	●
COMODIDAD (CONFORT)						
SISTEMA DE ENCENDIDO	POR LLAVE	●	●	—	—	—
	POR BOTÓN (SMART START)	—	—	●	●	●
BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE PUERTAS	A TRAVES DEL CONTROL DE LA LLAVE	●	●	●	●	●
	DESDE LA PUERTA DEL CONDUCTOR	●	●	●	●	●
	AUTOMÁTICO SEGÚN VELOCIDAD	—	●	●	●	●
	POR PROXIMIDAD (SMART ENTRY)	—	—	●	●	●
AIRE ACONDICIONADO	MANUAL	●	—	—	—	—
	AUTOMÁTICO DOBLE ZONA	—	●	●	●	●
	ENFRIADOR 2DA Y 3RA FILA DE ASIENTOS	●	●	●	●	●
CONTROL CRUCERO	ESTÁNDAR	●	●	●	—	—
	ADAPTATIVO	—	—	—	●	●
MODOS DE CONDUCCIÓN ECO Y POWER / SPORT		●	●	●	●	●
CARGADOR DE CELULAR INALÁMBRICO		—	—	●	●	●
AUDIO						
RADIO DE FÁBRICA CON PANTALLA TÁCTIL DE 9" + BLUETOOTH + AM/FM + CONEXIÓN USB		●	●	●	●	●
CONECTIVIDAD APPLE CARPLAY /ANDROID AUTO		●	●	●	●	●

EXTERIOR						
LUCES DELANTERAS	ALTAS Y BAJAS LED TIPO PROYECTOR	●	●	●	●	●
	AJUSTE DE ALTURA AUTOMÁTICO	●	●	●	●	●
LUCES DE CIRCULACIÓN DIURNA (DRL)		●	●	●	●	●
LUCES DIRECCIONALES	HALÓGENAS	●	●	—	—	—
	LED	—	—	●	●	●
LUCES EXPLORADORAS LED		●	●	●	●	●
LUCES TRASERAS	LED	●	●	●	●	●
	DISEÑO PREMIUM	—	—	●	●	●
TERCER STOP LED		●	●	●	●	●
ESPEJOS EXTERIORES	AJUSTE ELÉCTRICO	●	●	●	●	●
	PLEGABLES ELÉCTRICAMENTE	●	●	●	●	●
	PLEGABLES AUTOMÁTICAMENTE	—	—	●	●	●
	LUZ DIRECCIONAL	●	●	●	●	●
	LUZ DE BIENVENIDA	—	—	●	●	●
RIELES DE TECHO		●	●	●	●	●
PUERTA TRASERA ELECTRICA		—	—	●	●	●
ANTENA TIPO ALETA DE TIBURÓN		●	●	●	●	●
SPOILER TRASERO		●	●	●	●	●
LIMPIA - PARABRISAS FRONTAL INTERMITENTE Y AJUSTABLE EN TIEMPO		●	●	●	●	●
LIMPIA - PARABRISAS TRASERO INTERMITENTE		●	●	●	●	●
INTERIOR						
CAPACIDAD PARA 7 OCUPANTES (CONDUCTOR + 6 PASAJEROS)		●	●	●	●	●
TABLERO DE INSTRUMENTOS / CONSOLA CENTRAL	ACABADOS TIPO MADERA	—	—	●	●	●
VELOCIMETRO Y TACOMETRO ANALOGOS		●	●	●	●	●
COMPUTADOR ABORDO CON PANTALLA TFT DE 4,2"		●	●	●	●	●
ESPEJO INTERIOR	AJUSTE MANUAL DIA/NOCHE	●	●	—	—	—
	ELECTROCRÓMICO (AUTOMÁTICO)	—	—	●	●	●
ELEVAVIDRIOS	ELÉCTRICOS (CONDUCTOR Y PASAJEROS)	●	●	●	●	●
	AUTO UP/DOWN & ANTIPINZAMIENTO (SOLO CONDUCTOR)	●	●	—	—	—
	AUTO UP/DOWN & ANTIPINZAMIENTO (CONDUCTOR Y PASAJEROS)	—	—	●	●	●
MATERIAL TAPICERÍA SILLAS	CUERO NEGRO + COSTURAS BLANCAS	●	●	●	●	●
SILLA CONDUCTOR Y COPILOTO	AJUSTE ELÉCTRICO: DESLIZA + RECLINA + ALTURA	●	●	●	●	●
	CALEFACCIÓN	—	—	●	●	●
SILLA 2DA FILA	PLEGABLES EN PROPORCIÓN 60:40	●	●	●	●	●
	AJUSTE MANUAL: DESLIZA + RECLINA + FUNCIÓN WALK IN	●	●	●	●	●
	DESCANSABRAZOS + PORTAVASOS	●	●	●	●	●
SILLAS 3RA FILA	PLEGABLES EN PROPORCIÓN 50:50	●	●	●	●	●
CONECTORES	PUERTOS DE 12V	3				
MALLA DE CARGA PARAEL BAUL		—	—	●	●	●
PARASOLES CON ESPEJO Y LUZ DE VANIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO		—	—	●	●	●
GUANTERAS	GUANTERA INFERIOR CON LLAVE	●	●	●	●	●
	GUANTERA SUPERIOR	●	●	●	●	●
	ENFRIADOR EN LA GUANTERA SUPERIOR	—	—	●	●	●
OTRAS ESPECIFICACIONES						
INDICADOR ECO (BARRA EN PANTALLA DE INFORMACIÓN)		●	●	●	●	●
SISTEMA ANTI-ROBO	INMOVILIZADOR DE MOTOR	●	●	●	●	●
	ALARMA ANTIRROBO	●	●	●	●	●
BOTÓN PARA REGENERACIÓN MANUAL DEL DPF		●	●	—	●	●

El oferente deberá describir en su propuesta el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA e impuestos (En caso de aplicar), así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

4.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** El contratista deberá entregar el vehículo con sus accesorios de fábrica debidamente instalados y en correcto funcionamiento acorde a lo establecido en la ficha técnica. **2.** El Contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato de los manuales de operación, manual de reparación, mantenimiento preventivo y de garantía, digital y/o impreso, en español. **3.** El contratista deberá garantizar las características de calidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Titiribí - Antioquia en el formato de estudios previos, pliego de condiciones y aceptación de condiciones técnicas. **4.** El contratista presentará al supervisor del contrato con la entrega del automotor una garantía técnica por escrito para amparar el vehículo, los accesorios, repuestos y todos sus componentes, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, materiales o mano de obra, incluidos terceros que intervienen en la fabricación de la unidad automotora, amparando la mano de obra y los repuestos. **Nota 1:** Esta garantía se ofrecerá por parte del contratista sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de dos (2) años, o 50.000 kilómetros contados a partir del recibido a entera satisfacción del vehículo por parte del Municipio de Titiribí – Antioquia. **Nota 2:** En caso de que se presentase defectos de fábrica que impidan la operación normal de los componentes del vehículo el oferente que resulte adjudicatario tendrá que reponer con un nuevo vehículo con las mismas características iniciales de la ficha técnica

del automotor, en un término máximo de treinta (30) días y garantizará el suministro de repuestos por un periodo mínimo de cinco (05) años.

4.1.2. Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **2.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **3.** El contratista deberá contar con los medios necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **5.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **6.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **7.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **8.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **9.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **10.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **11.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **12.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **13.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **14.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga

alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **15.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **16.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **17.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **18.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **19.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **20.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **21.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 2**2.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2 <u>Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:</u>

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo

establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000), la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007:

*"(…) 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)" Sic

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto (…)" Sic

Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013:

"(…) Artículo 41. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto (…)" Sic.

De conformidad con lo indicado anteriormente la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa por tratarse de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

1.1 <u>Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:</u>

En el presente proceso de contratación de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No.1082 del año 2015 "*Procedimiento para la subasta inversa*", debidamente señalado en el numeral anterior del presente estudio previo.

En concordancia con lo anterior se verificarán los requisitos establecidos en la invitación exclusivamente del proponente con el precio más bajo y si éste no cumple con los mismos, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de selección se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la Pliego de Condiciones Definitivo y en el presente Estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en los artículos 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y financieros aquí descritos.

2.1 Requisitos habilitantes - Capacidad jurídica:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más.

El Municipio de Titiribí – Antioquia, revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

1. **Carta de presentación de la oferta:**

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Es preciso señalar que el Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los

derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, en caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles, de igual manera, el Municipio no aceptará propuestas alternativas.

2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el proponente es plural:**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el Proponente sea una persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta, y copia de la cedula de ciudadanía del oferente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán,

además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. **Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio, así:

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2023.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

4. **Certificado de pago parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.**

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal, y junto a ella anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

5. **Copia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal de la entidad, aumentada al 150%.**

6. **Copia de la tarjeta militar del oferente o representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).**

7. **Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato y actualizada al año 2023.**

8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios del oferente / entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

9. **Certificado de Responsabilidad Fiscal del oferente / entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

10. **Certificado de antecedentes judiciales del oferente / representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

11. **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del oferente / representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

12. **Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), del oferente / representante legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

13. **Certificado del REDAM del oferente / representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

14. **Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).**

15. **Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).**

16. **Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

17. **Garantía de seriedad de la oferta:**

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA con NIT No. 890.980781-7, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, hasta la aprobación de la garantía única.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor del Municipio de Titiribí - Antioquia.

El Municipio de Titiribí - Antioquia, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.
Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la oficina jurídica del Municipio de Titiribí - Antioquia.

2.2 Requisitos habilitantes - Capacidad técnica y experiencia:

1. Acreditación de experiencia en el registro único de proponentes:

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio en firme, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Este deberá estar vigente para dicha fecha y en el mismo se deberán acreditar dos (2) contratos en los que se logre identificar en cada uno de ellos al menos el código UNSPSC del presente proceso.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en su propuesta,

aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Conforme a lo anterior el proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos ejecutados, cuyos objetos o alcances estén relacionados con el "Compra de vehículo tipo camioneta para uso institucional de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia" y la sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes.

El proponente plural deberá acreditar experiencia de tres (3) contratos ejecutados, cuyos objetos o alcances estén relacionados con el "Compra de vehículo tipo camioneta para uso institucional de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia", y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en el siguiente código (clase):

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	25000000	Vehículos comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes.
Familia:	25100000	Vehículos de motor.
Clase:	25101500	Vehículo de pasajero.

Anotaciones generales para la experiencia:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito aportando, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga, la siguiente información:

Experiencia con entidad pública:

1. Copia del contrato y
2. Copia del acta de terminación o certificado de cumplimiento y liquidación.

En donde se podrá verificar lo siguiente:

3. Número del proceso contractual publicado en el SECOP
4. Número y fecha del contrato
5. Nombre de la entidad contratista
6. Nombre del contratante
7. Objeto del contrato
8. Valor del contrato
9. Fecha de inicio
10. Fecha de terminación

Experiencia con entidad privada:

1. Copia del contrato
2. Acta de finalización o certificación de cumplimiento
3. Copia de la factura si es (régimen común) o cuenta de cobro si es (régimen simplificado)

En donde se podrá verificar lo siguiente:

4. Nombre del Contratante y Contratista
5. Rut del Contratante y Contratista.
6. Fecha del contrato
7. Actividades ejecutadas

8. Valor del contrato
9. Fecha de inicio
10. Fecha de terminación

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

6.3 Requisitos habilitantes – Capacidad financiera:

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme. El artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2020, 2021 o 2022 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas

que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En este sentido se debe entender la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2014 son:

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para Municipio de Titiribí, pues si el Comité Evaluador Contractual - CEEC verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. Del hecho de que Municipio de Titiribí deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer Municipio de Titiribí con la información disponible en el RUP. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, Municipio de

Titiribí podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. Municipio de Titiribí evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico.

El Municipio de Titiribí – Antioquia, realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. El

Municipio de Titiribí se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

1. **Capacidad financiera:**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los documentos del proceso y bajo las condiciones señaladas el pliego de condiciones (Capacidad Financiera y Organizacional).

INDICADOR DE LIQUIDEZ:	
Índice de liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:	
Cálculo del Indicador:	I.L = AC / PC
Dónde:	L = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo Corriente
Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **UNO PUNTO CERO (1.0).**	
INDICADOR DEL ENDEUDAMIENTO:	
Endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:	
Cálculo del Indicador:	E= PT/AT
Dónde:	E = Índice de Endeudamiento AT = Activo total PT = Pasivo total
Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o menor a **CERO PUNTO OCHENTA (0.80)**	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	
Cálculo del Indicador:	R.C.I. = U/G.I.
Donde:	U = Utilidad Operacional G.I.=Gastos de Intereses
El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **DOS PUNTO CERO (2.0)**	

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente Igual o superior a 1.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total Igual o inferior a 0.80
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interés Igual o superior a 2.0

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP para aquellos proponentes individuales o integrantes de una forma asociativa que hayan realizado la inscripción, actualización o renovación de su RUP.

Cuando se trate de Proponente Plural, cada indicador se evalúa mediante la sumatoria ponderada de los componentes del indicador, tomando para el efecto el valor del componente acreditado por cada integrante multiplicado por su respectiva participación en la figura asociativa, así:

$$Indicador_x = \frac{\sum_i^n (NumeradorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}{\sum_i^n (DenominadorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}$$

Dónde: x corresponde a los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. n corresponde al número de integrantes del proponente plural Para el caso del Proponente Plural, todos los integrantes que lo conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes.

Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio se calcularán con la sumatoria de los indicadores de los integrantes del proponente plural.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas

permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

2. Capacidad organizacional:

Para la verificación de la Capacidad Organizacional (CO) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP para aquellos proponentes individuales o integrantes de una forma asociativa que hayan realizado la inscripción, actualización o renovación de su RUP.

Cuando se trate de Proponente Plural, cada indicador se evalúa mediante la sumatoria ponderada de los componentes del indicador, tomando para el efecto el valor del componente acreditado por cada integrante multiplicado por su respectiva participación en la figura asociativa, así:

$$Indicador_x = \frac{\sum_i^n (NumeradorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}{\sum_i^n (DenominadorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}$$

Donde: x corresponde a los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. n corresponde al número de integrantes del proponente plural Para el caso del Proponente Plural, todos los integrantes que lo conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes, cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuanta los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio:

Utilidad operacional /patrimonio:

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor **CERO PUNTO VEINTE (0.20) -** Indicar el índice de liquidez el antes indicado en índice base.

Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a **CERO PUNTO DIEZ (0.10)**. Indicar el índice de liquidez el antes indicado en índice base.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

2.3 Propuesta económica:

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece incluyendo el valor del IVA sí es el caso. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1 Análisis del sector:

Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el documento denominado “Análisis del Sector”.

3.2 Presupuesto oficial:

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000).

3.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad presupuestal número 0000000325 del 12 de marzo de 2025 y el rubro 2.1.2.01.01.003.07.01 denominado vehículos automotores, remolques, y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER
Nro. 0000000325 del 12 de marzo de 2025	2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques, y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios	Trescientos quince millones de pesos ($315.000.000)

3.4 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al CONTRATISTA a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago realizará mediante un único pago, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte DEL CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.5 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa predeporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Sesenta (60) días contados a partir del acta de inicio.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado “Análisis del Riesgo”.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

2. **Calidad del bien:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá el Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es “COMPRA DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA USO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA” para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

“Original firmado”
ISABEL LONSOÑO HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (Encargada)
Titiribí - Antioquia